E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
N.° 287 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE SETENTA (70) EQUIPOS DE CÓMPUTO, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS Y ÁREAS DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA, INCLUYENDO SU SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.
ARRENDADOR **NIT.** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANÍA**	FUNDACION RISARALDA SOCIAL. 900437539-9 EMILSEN GARCIA LONDOÑO 42.128.724
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($16.888.083) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **FUNDACION RISARALDA SOCIAL**, Nit. Nro. **900437539-9**, representada legalmente por **EMILSEN GARCIA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **42128724**, con capacidad jurídica para suscribir contratos en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la Entidad y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la E.S.E HOSPITAL mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social. **H.** Que en dichos Estatutos se establece que los procesos de contratación deben estar precedidos de un estudio previo donde se presenta la necesidad de la Entidad y se justifica la celebración del contrato. **I.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de 2014 "Estatuto de Contratación", y teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes servicios, derivados de los procesos, se refleja la necesidad y se justifica la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. J.** Que el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación" estableció que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa aquellos contratos cuya cuantía no superen los 140 SMLMV. **K.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó en el estudio previo que los bienes objeto de arrendamiento se encuentran incluidos en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. L.** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **M.** Que con el fin de satisfacer la necesidad plasmada en el estudio previo se recibió propuesta de **FUNDACION RISARALDA SOCIAL,** la cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se ajusta a las necesidades de la Entidad.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Arrendamiento de setenta (70) equipos de cómputo, para los diferentes procesos y áreas de la entidad arrendataria, incluyendo su soporte técnico y mantenimiento. **PARAGRAFO.** Se podrán requerir disminución y/o aumento de la cantidad de equipos, manteniéndose los precios unitarios propuestos. **SEGUNDA. EQUIPOS OBJETO:** Son los relacionados junto con sus características en la propuesta remitida por **EL ARRENDADOR,** la cual hace parte integral del presente contrato, así:

COMPONENTE	CARACTERISTICAS
Procesador	Intel core i5
Memoria Ram	8 GB
Disco duro	256 GB en estado sólido
Tarjeta de red	100 mb
Pantalla	19 pulgadas
Resolución de pantalla	1280 X 720
Marca	Hewlett Packard – Dell
Licencias	Windows 11 profesional, Officce y Antivirus

PARAGRAFO PRIMERO. CANTIDAD: Serán **SETENTA (70)** los equipos sujetos al arrendamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el **ARRENDATARIO** requiera mayor cantidad de equipos, el presente contrato deberá ser sujeto de adición, existiendo previamente disponibilidad presupuestal y debidamente justificado si por el contrario en el término de ejecución, no se requiera de la totalidad de los equipos objeto, se le informara al ARRENDADOR, para su retiro y por tanto deducción del canon al momento del cobro. **TERCERA. ESPECIFICIONES TECNICAS DE LOS BIENES:** Los equipos objeto de arrendamiento y que corresponde al **ARRENDADOR**, deben contar con: **1)** Los equipos corporativos en calidad de arrendamiento deben contar con el respectivo licenciamiento de sistema operativo Windows 11 profesional, licencia de antivirus Endpoint con su respectiva consola de administración, licencia de office 2021 o superior. **2)** Se debe contar con mano de obra de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico con disponibilidad 24/7 (Dicho soporte debe garantizar persona y numero de contacto para atender en sitio al momento de ser requerido por la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **3)** El contratista debe suministrar y asumir los costos de los repuestos y consumibles que requieran los equipos de cómputo para su correcto y continuo funcionamiento. **4)** Se debe presentar por escrito y dar cumplimiento al cronograma de mantenimientos preventivos PLANEADO Y EJECUTADO, el cual debe ser ejecutado mínimo 1 vez cada semestre durante la vigencia del contrato. **5)** En caso de requerir retirar o ingresar algún equipo de las instalaciones de la ESE Hospital para reparación, revisión o reemplazo, se debe llevar la respectiva revisión del supervisor del contrato y contar con la AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE EQUIPOS Y/O ACTIVOS por las áreas SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS DE ÁREAS CODIGO: AF-FR-083 VERSIÓN: 3 FECHA: 05/06/2020 PÁGINA: 3 de 4 encargadas inventarios y Jefe Administrativa y Financiera y se debe dejar copia en portería y el área de Gestión de Tecnologías de la Información para el respectivo seguimiento. **CUARTA. CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento correspondiente a **UN (01) DIA** de **cada uno** de los equipos es de: **OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.041,94) IMPUESTOS INCLUIDOS.** El canon correspondiente **a UN (01) MES POR CADA UN (01) EQUIPO** es de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($241.258,33) IMPUESTOS INCLUIDOS.** El total de los **SETENTA (70)** equipos, con un **costo mensual de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($16.888.083) IMPUESTOS INCLUIDOS** y al **termino de ejecución total** del presente será de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($16.888.083) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES Y REDUCCIONES.** EL **ARRENDADOR** no pagara la totalidad del canon al **ARRENDATARIO** y este a su vez no lo podrá cobrar, cuando nos encontremos frente a lo enunciado en el parágrafo segundo de la cláusula segunda; o en cuanto se presente falla en equipos de cómputo que impida su uso, por lo tanto, se deberá cobrar y solo se pagara acorde al equivalente del uso efectivo y a satisfacción de cada uno se los equipos y acorde a la cantidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La tolerancia del arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta cláusula no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del arrendador de modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon. **QUINTA. VALOR:** Las partes estiman el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($16.888.083) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL ARRENDADOR** deben ser asumidos por **EL ARRENDADOR. PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y contribuciones territoriales, así como demás aspectos contables y tributarios a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL** pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** por hasta un valor maximo de **OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.041,94) IMPUESTOS INCLUIDOS** cada uno y con sujeccion a lo enunciado en las anteriores clausulas. **PRAGRAFO PRIMERO:** Se requiere que **EL ARRENDADOR** presente a la **E.S.E HOSPITAL** la cuenta de cobro y/o factura; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor a pagar correspondera al valor del canon mensual y/o parcial, con las sujecciones ya enunciadas. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago podrá efectuarse solo hasta dentro de los noventa (90) días del mes siguiente a la prestación del servicio y recepción de la cuenta de cobro; lo anterior, con prelación, sujeto y dependiente al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **SEPTIMA. DECLARACIONES** EL **ARRENDADOR** hace las siguientes declaraciones: **7.1** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá **EL ARRENDADOR** renunciar a la ejecución del contrato **7.5** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas, con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.6** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general

de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.7** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual **SARLAFT** (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **OCTAVA. VIGENCIA:** El arrendamiento tendrá una duración de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de que alguna de las partes desee terminar el Contrato deberán llegar a un acuerdo entre las partes. **NOVENA. ENTREGAS: EL ARRENDADOR** en la fecha de suscripción de este documento entrega los equipos en buen estado, instalados y funcionales en su totalidad, así mismo **EL ARRENDATARIO** declara recibir los equipos a satisfacción. **PARAGRAFO.** Los contenidos producidos y generados en los equipos sujetos al arrendamiento son propiedad del **ARRENDATARIO**; por lo tanto, al momento de terminarse el contrato por cualquier motivo, el arrendador no podrá disponer de los archivos y deberá el arrendatario hacer gestión para su almacenamiento. **DECIMA. REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen a los equipos por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**. Igualmente, **EL ARRENDADOR** se obliga a cumplir con las obligaciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase a los equipos respecto a su hardware y software, sin permiso previo y escrito del arrendador. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDATARIO** entregara los bienes en el mismo estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**, teniendo en cuenta el deterioro natural por el uso legítimo. **DECIMA PRIMERA. DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO**, durante la vigencia del Contrato, destinará los equipos única y exclusivamente para uso institucional. En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el arrendador pueda dar por terminado válidamente el contrato en forma inmediata, y podrá exigir la devolución de los bienes. **PARÁGRAFO:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación de los equipos a los fines contemplados como lícitos y legítimos. **DECIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN:** Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, **EL ARRENDATARIO** (i) restituirá los bienes al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **DECIMA TERCERA. RENUNCIA:** El arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión de los muebles, y (ii) que renuncia en beneficio del arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. **DECIMA CUARTA. CESION:** Teniendo en cuenta los bienes objeto del contrato, NO será posible a ninguna de las partes realizar cesión. **DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a). Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución de los bienes judicial y/o extrajudicialmente; b). Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento. **DECIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO:** El arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir del arrendatario y a favor del arrendador el pago de (i) el canon de arrendamiento causado y no pagado por el arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y/o modificación de este contrato, será asumido en su integridad por el arrendador. **PARAGRAFO:** Los costos relacionados a traslado y movilización de los equipos, reparación de software o hardware no ocasionados por el arrendatario; así como mantenimientos preventivos y correctivos, serán a cargo del arrendador. **DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del ARRENDADOR a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del contrato y/o canon de arrendamiento vigente en la fecha del incumplimiento, a título de pena. **PARAGRAFO:** En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta cláusula. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la ESE HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA. GARANTIAS: EL ARRENDADOR** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la forma de pago pactada **se considera necesario** que **EL ARRENDADOR** garantice este objeto a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes amparos: **1. Cumplimiento**: Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia deberá permanecer por el término de duración del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato. (4 MESES). **2. Calidad de los Bienes:** Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia deberá permanecer por el término de duración del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato. (4 MESES). **VIGESIMA PRIMERA. TIPO DE CONTRATO** El presente Contrato es de **ARRENDAMIENTO** y se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente de la ESE Hospital; se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto el Código de Comercio. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, se sus subcontratista y dependientes con relación a este arrendamiento. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA:** La vigilancia será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de **la Subgerente Administrativa y Financiera** de la **E.S.E HOSPITAL**, con el apoyo de profesionales contratados como apoyo a la Supervisión quienes se encargarán de **1).** Velar por el total e íntegro cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para su continuidad en ejecución. **3)** Verificar que los bienes objeto del contrato cumple con lo requerido y que se entreguen debidamente funcionando. **4)** Proyectar las actas de supervisión o interventoría (inicio, recibido a satisfacción, terminación y liquidación del contrato) dentro de los términos estipulados para ello. **9).** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad para este efecto. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los documentos aportados por **EL ARRENDADOR**, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA SEPTIMA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **VIGESIMA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido previamente para este objeto de gasto. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia, Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda, el día **16 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

EMILSEN GARCIA LONDOÑO
Representante Legal
FUNDACION RISARALDA SOCIAL
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez – Abogado Contratista